

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo, 750 pts. trimestre
 Provincia 850 " " " "
 Extranjero 1000 " " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 9.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ELECCIONES

Publicados en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del que rige, los Reales decretos convocando elecciones de Diputados á Cortes para el día 4 de Septiembre próximo en el Distrito de Belmonte y Circunscripción de Oviedo, y reproducidos hoy en este BOLETIN OFICIAL dichos Reales decretos; desde la fecha queda abierto el período electoral en los expresados Distritos, cesando, por tanto, cuantas delegaciones y comisiones funcionen en los mismos.

Oviedo, 10 de Agosto de 1910.
 —El Gobernador, Germán Avedillo.

EDICTO

Examinado el expediente incoado por la Sociedad Arango-Suárez Cosmen, vecindada en Cangas de Tineo, para ampliar y modificar el trazado del canal de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Narcea; y

Resultando que con fecha 29 de Diciembre de 1909, D Celso Gomez, vecino de esta capital, como representante de la Sociedad Arango-Suárez y Cosmen, acudió con instancia á este Gobierno solicitando autorización para variar el cauce de conducción de 1.500 litros de agua que por segundo viene derivando del río Narcea, en el concejo de Cangas de Tineo, á fin de aumentar la fuerza hidráulica del mismo, con traslado de la central al castaño

llamado de la Reconca, para lo que tiene la correspondiente autorización de los propietarios, según consta en documento unido al expediente y para cuyas obras interesa se declare la necesidad y utilidad de las mismas y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto:

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Cangas de Tineo, único á que afecta la obra, se presentaron dos reclamaciones: una suscrita por D. Antonio Jimenez Valcarcel, vecino de Cangas de Tineo, como Administrador de doña Espectación P. Pimentel, oponiéndose á la concesión por estimar que con ella se causan grandes perjuicios á las fincas por que ha de atravesar el acueducto, y la otra suscrita por D. Romualdo Menendez, vecino del pueblo ó barrio de Aragón, oponiéndose á lo solicitado, por que el cauce proyectado pasará precisamente por la parte superior de una casa habitación de su propiedad, la que se hará inhabitable por las humedades que percibirá.

Resultando que dada cuenta de las reclamaciones presentadas al representante de la Sociedad peticionaria, éste las contesta manifestando en cuanto á la primera que los perjuicios, si realmente existen, han de ser indemnizados por la Sociedad, previo expediente, y en cuanto á la segunda, que no tratándose de una oposición y sí solo de una manifestación, habrá de tenérsela presente á los efectos que correspondan.

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, con cuyo dictamen se conformó la Jefatura de Obras públicas, informa dicha petición en sentido favorable, manifestando que en la construcción del cauce se puede y debe evitar los perjuicios que don Romualdo Menendez teme sufra su finca, para cuyo efecto propone las condiciones que deben imponerse á la concesión.

Resultando que el Consejo provincial de Industria y Comercio, así como la Comisión provincial, emiten su dictamen de conformidad con el

de la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que las obras que trata de ejecutar la Sociedad Arango-Suárez-Cosmen son de reconocida utilidad pública, pues con ellas se habrá de aumentar la energía del aprovechamiento de aguas que por concesión de este Gobierno viene derivando del río Narcea, y que con ello se dotará de la importante mejora de alumbrado eléctrico á pueblos que hoy carecen de él.

Considerando que la reclamación presentada por D. Antonio Jimenez, en representación de doña Espectación P. Pimentel, no tiene valor legal alguno, pues solo se limitan á reclamar por supuestos perjuicios, los que en el caso de existir deberán ser indemnizados á su debido tiempo; y que para evitar los que tiene D. Romualdo Menendez ya se proponen las condiciones necesarias por la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que el expediente ha sido tramitado en forma legal.

Vistos los artículos 77, 78, 79 y 80 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y la Instrucción para su ejecución de 14 de Junio de 1883, he acordado declarar la necesidad y utilidad de las obras que se pretenden, así como la imposición de servidumbres de acueducto; autorizar á la Sociedad Arango-Suárez-Cosmen para su ejecución, con las condiciones que á continuación se expresarán, la que indemnizará los daños y perjuicios que con las obras se ocasionen, que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comunicándola á la Sociedad peticionaria á la Jefatura de Obras públicas, Alcaldía de Cangas de Tineo y reclamantes D. Antonio Jimenez como representante de D.ª Espectación P. Pimentel, y D. Romualdo Menendez.

Primera. El trazado de este cauce de conducción se ajustará al indicado en el plano del proyecto que figura en el expediente.

Segunda. En el origen de la conducción se instalará un módulo que permita en todo tiempo una confrontación rápida del volumen máximo á ingresar en el canal.

Tercera. Se reducirá el ancho del cauce proyectado, construyéndolo con ancho máximo en la base de un metro y cincuenta centímetros.

Cuarta. En la ejecución han de respetarse todos los servicios actuales, dejando con el ancho actual los caminos que se cortan con las obras estableciendo muros de contención donde sea preciso y las paredes del cauce en la parte cercana á fincas urbanas se harán con fábrica hidráulica en todo su espesor.

Quinta. Antes de proceder á la instalación eléctrica de la Central, deberán presentarse detalles de la misma y enlace con la red establecida en la actualidad.

Sexta. Se puede conceder la servidumbre forzosa de acueducto y declaración de utilidad pública de las obras que para la ejecución de la nueva Central y obras en la presa se solicita por la Sociedad.

Séptima. Las obras empezarán dentro del plazo de dos meses y serán terminadas en el de dos años entendiéndose que ambos plazos empezarán á contarse desde el día siguiente á aquel en que sea publicada la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Octava. Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con este servicio se ocasionen, y antes de autorizarse la explotación de la obra se levantará la correspondiente acta, que será sometida á la aprobación de este Gobierno.

Oviedo, 3 de Agosto de 1910.
 —El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.367

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Gijón solicita emplazar los siguientes apartaderos y ramales:

Línea de Somió

Desde la calle de Uria á la Fábrica del Gas por las calles de Regueral, Marqués de Casa-Valdés, Gas y Ezcurdia.

De la calle de Uria á los almacenes de D. Benigno Dominguez Gil, situados en la citada calle.

Desde la calle de Uria por las de

Garcilaso, Dindurra y Villamil á la Fábrica de la Viuda é Hijos de D. Tomás Zarracina.

Línea de La Calzada

De la calle del Marqués de San Estéban por la carretera de Tremañes á la Fábrica de Moreda.

Enlace de esta línea con la del Llano por la calle de Pedro Duro.

Línea del Llano

De la carretera de la Costa por delante de la Estación del Ferrocarril de Langreo á los muelles de mercancías de dicha Estación.

Desde la carretera de la Costa por las calles de Asturias y la Fundación á los almacenes de Corujedo é Hijos de Alvargonzalez.

De la carretera de la Costa á los almacenes de D. Santiago Alección.

De la carretera de la Costa á los almacenes de D. Alfredo Clotas.

Desde la carretera carbonera por la calle de Cifuentes á la Panadería mecánica de D. Ladislao Menendez.

Se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados con las obras, en este Gobierno, donde durante el mismo plazo estará de manifiesto el proyecto.

Oviedo, 9 de Agosto de 1910.
—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.400

MINAS

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo

Hago saber:

Que D. Enrique Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Mariano de Villalonga, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tomasita», sita en el paraje llamado Bayas, parroquias de San Román de Naveces y Santiago del Monte, concejo de Castrellón, lindante con las minas «Santo Tomás» (núm. 14.365), «Tiempo Ederra» (núm. 14.441) y «Golondrina», núm. (10.411.)

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 4 de la mina «Golondrina», que es á la vez punto de partida de la mina «Santa Rosa», (núm. 13.582.) Desde este punto se medirán 300 metros en dirección Sur 40° O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Norte 50° O. y se pondrá la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 600 metros en dirección Oeste 50° S. y se colocará

la 3.ª; desde ésta se medirán 200 metros al Sur 50° E. y se pondrá la 4.ª, y desde ésta se medirán 600 metros en dirección Este 50° Norte hasta unirse con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.557 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 5 de Agosto de 1910.
—El Gobernador Germán Avedillo.

R. al núm. 4.364

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este concejo durante el mes de Enero de 1910, aprobado el 5 de Febrero.

Sesión del día 1.º

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada lectura de los Concejales elegidos y proclamados en el escrutinio general por la Junta municipal del Censo, penetran en el salón instalándose en sus puestos los nuevos Concejales, ocupando la presidencia el Alcalde D. Sabino Moutas, nombrado de Real orden.

Se procede á la designación de cargos á medio de votación, quedando constituido el Ayuntamiento y acordando se celebren las sesiones ordinarias los jueves á las once.

Sesión del día 6

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales recibidas hasta la fecha.

Quedar enterada del balance de contabilidad verificado en 21 de Diciembre y de la cuenta del cuarto trimestre.

Aprobar el extracto de sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Fijar en cinco el número de Comisiones permanentes y que cada una se componga de cinco individuos elegidos por votación.

Dar las más expresivas gracias al

Gerente del ferrocarril Vasco-Asturiano por la concesión de la piedra necesaria para la carretera de la Estación.

Pasar á informe de los Concejales Sres. Rodriguez y González una instancia de D. Santos Arango, vecino de Omeda, y solicitando autorización para edificar parte de una casa lindando con camino público.

Designar una Comisión especial que examine el presupuesto del ejercicio actual y proponga las economías que estimen procedentes.

Nombramiento de Alcaldes de barrio del concejo.

Quedar enterada de haberse fijado al público el día primero del actual la lista de electores de Compromisarios para Senadores.

Proceder por segunda vez al remate de la media pesca del salmón y solo real en el mismo tipo de la anterior.

Proceder también por segunda vez al remate de los puestos públicos bajo el mismo tipo del anterior.

Aprobar el remate del deguello de reses en el matadero adjudicado á D. Crisanto Colunga.

Amillarar varias fincas á nombre de D. Manuel Caunedo Rubio, vecino de Somado.

Amillarar fincas á nombre de doña Petronila Arango Alvarez y don Clemente Arango Alvarez, de Los Cabos.

Quedar enterada de la Real orden nombrando Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento á D. Sabino Moutas.

Aprobar la cuenta de presupuesto del año de 1909, y que se remitan al señor Gobernador civil relaciones certificadas de las cantidades pendientes de cobro y de pago que pasan á formar parte del presupuesto del corriente año.

Sesión del día 13

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales recibidas hasta la fecha.

Aprobar la cuenta formulada por el farmacéutico Sr. Orche por medicinas á pobres enfermos y que se satisfaga su importe.

Subvencionar con 500 pesetas las obras de construcción de un camino vecinal que partiendo de Sangreño, parroquia de Villavaler, termine en el campo llamado de Fontauril.

Pasar á informe de la Comisión de Instrucción pública una solicitud de los vecinos de Somado sobre la creación de una Escuela de niñas.

Conceder para el próximo presupuesto una subvención de 125 pesetas á la maestra particular de niñas de Cañedo.

Suscribirse con 50 pesetas para las familias de los naufragos de Cuñero.

Conceder cinco pesetas de limosna á la pobre enferma Antonia Fernández, de Corralinos.

Sesión del día 20

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales recibidas hasta la fecha.

Proceder á la tercera subasta de la media pesca del salmón bajo el tipo de 250 pesetas,

Proceder asimismo á la tercera subasta del impuesto sobre los puestos públicos en el mismo tipo y condiciones de las anteriores.

Anunciar al público por término de quince días en los pueblos de Santianes y Los Cabos, á fin de que se presenten las oportunas reclamaciones contra la instalación de una línea de energía eléctrica solicitada por D. Filiberto Diaz, de Muros.

Proceder por prestación personal á la reparación de caminos que se expresan del pueblo de Corias.

Nombrar auxiliar de Secretaría á D. José Blanco Yañez.

Construir una fuente en Corralinos, aprovechando las aguas del manantial que allí existe.

Nombrar una Comisión especial que informe sobre los trabajos necesarios á ejecutar en el puente de Quinzanas.

Conceder cinco pesetas de limosna á la pobre enferma Carmen Gonzalez, de Peñaullán.

Distribuir los contribuyentes del concejo en secciones para proceder al sorteo de vocales asociados.

Sesión del día 27

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales recibidas hasta la fecha.

Quedar enterado del Real decreto de 7 de Diciembre último sobre construcción de Escuelas de primera enseñanza, teniéndolo en cuenta para el próximo presupuesto.

Facultar al Sr. Presidente á fin de que ordene lo necesario para la rotulación de calles, plazas, etcétera.

Conceder cinco pesetas de limosna á la pobre enferma Manuela Menendez, de Arango.

Proceder al arreglo de la Escuela de Quinzanas hasta donde permita la consignación del presupuesto.

Quedar enterado del cargareme de 31 pesetas 50 céntimos, ingresando el importe de la subasta de un trozo de terreno sobrante de vía pública, sito en Bances.

Aprobar la lista de jornales y materiales invertidos en la construcción del puente de Morato.

Satisfacer los sueldos de los empleados del Ayuntamiento del corriente mes y otras atenciones del presupuesto.

Conceder tres pesetas de limosna á la pobre enferma Esperanza Iglesias, de Arango.

Pravia, 7 de Febrero de 1910.
—P. A. del A. Vicente Prieto.—
Visto bueno.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.714

Alcaldía de Salas

Mes de Agosto de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2012	
2	Policía de seguridad...	211	
3	Policía urbana y rural...	584	
4	Instrucción pública.....	1598	
5	Beneficencia.....	416	
6	Obras públicas.....	2650	
7	Corrección pública.....	337	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4776	
10	Ob. nueva construcción.	2000	
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Presupuesto general.....		
	TOTAL.....	14584	

En las Consistoriales de Salas á 5 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Restituto G. Rico.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 4.385

Alcaldía de Aller

Mes de Agosto de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1500	
2	Policía de seguridad...	300	
3	Policía urbana y rural.	800	
4	Instrucción pública.....	2000	
5	Beneficencia.....	1500	
6	Obras públicas.....	2500	
7	Corrección pública.....	1575	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	10000	
10	Ob. nueva construcción	15000	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	35375	

Cabañaquinta á 1.º de Agosto de 1910.—El Contador, Aurelio Tolivar.—Visto bueno.—El Alcalde, Luis Díaz

R. al núm. 4.397

Alcaldía de Pola de Siero

Esta Corporación, en sesión de 25 de Julio último, acordó sacar á subasta el arreglo de los dos cami-

nos avenidas del de Villar y carretera de Santa Ana á la de Fuente Santa, en esta villa.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pola de Siero, Agosto 3 de 1910.—El Alcalde en funciones, Leandro Dominguez.

R. al núm. 4.348

Alcaldía de Llanera

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Laureano Alonso Alvarez, núm. 66 del sorteo para el reemplazo de 1909, y que ha de sufrir la segunda revisión en el próximo de 1911, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años con paradero ignorado del hermano de aquél Antonio Alonso Alvarez, hijo de José y de Joaquina, de la parroquia de Lugo, y cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: pelo castaño, ojos claros, nariz y boca regulares, barbilampiño, color sano y sin seña alguna particular.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Llanera, 30 de Julio de 1910.—Belarmino Heres.

R. al núm. 4.347

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo José Suárez Fernandez, núm. 47, del reemplazo de 1908, y que había de sufrir la tercera revisión en el próximo de 1911, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, con paradero ignorado, del padre de aquél José Suárez García, vecino que fué de Arlós, en este concejo y cuyas señas al ausentarse eran las siguientes: edad 46 años, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, color trigueño, sin seña particular alguna.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Llanera, á 30 de Julio de 1910.—Belarmino Heres.

R. al núm. 4.346

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para la designación de los señores jurados que han de actuar en el año próximo, del partido de Avilés, resultaron elegidos los siguientes:

Cabezas de familia

D. Manuel Alonso Gonzalez, de Avilés
Juan de Mata Gonzalez Casariego, de idem
Timancio Gonzalez del Valle, de idem
Benito Pola Gutierrez, de idem
Pedro Talens Ramirez, de idem
José Cimadevilla Canal, de idem
Manuel Aldigundi Peña, de idem
Braulio Fernandez del Viso, de idem
Heliodoro Gonzalez Garcia, de idem
Enrique Fernandez Pedrera, de idem
Manuel Quesada Granda, de idem
Jesús Fernandez Palacios, de idem
Manuel Alonso Campa, de idem
Armando Fernandez Cueto, de idem
Santiago Martinez Cueto, de idem
Angel G. del Valle, de idem
Antonio Artime Valdés, de idem
Enrique M. Cervera, de idem
Ataulfo Alvarez Alvarez, de idem
Manuel Cueto Alonso, de idem
José Campa Lopez, de idem
Antonio Fernandez Cagigas, de idem
German Cabrera y M. Sierra, de idem
José Garcia Hevia, de idem
Manuel Solis Bango, de idem
Francisco Valle Romero, de idem
Leandro Fernandez Martinez, de idem
David Suarez Muñoz, de idem
Bernardo Rodriguez, de idem
Francisco R. Maribona Solis, de idem
Francisco Galan Fernandez, de idem
Rafael Vigil, de idem
Alejandro Gonzalez Garcia, de idem
Manuel Vega Fernandez, de idem
Urbano Muñoz Suarez, de idem
Emilio Menendez Bobes, de idem
Oscar G. Carbajal, de idem
Bernardino Cabrera Menendez, de idem
Simon Morales, de idem
Adolfo Miranda Gonzalez, de idem
José Gonzalez Garcia, de idem
Francisco Leal Ruiz, de idem
Manuel Galé Gau, de idem
Antonio Valle Romero, de idem
Pedro Garcia Quirós, de idem
Francisco Fernandez Garcia, de idem
Florentino Guardado Muñoz, de idem
Felipe Vazquez, de idem
Antonio Diaz Diaz, de idem
Félix Fernandez Garcia, de idem
Manuel Fernandez Garcia, de idem
José Antonio Guardado Muñoz, de idem
Ramon Fernandez del Campo, de idem
Manuel Suarez Iglesias, de idem
Ramon R. de la Flor y R. Villamil, de idem
Alvaro Gonzalez Campa, de idem
Francisco Suarez Otero, de idem
Antonio Muñoz Rodriguez, de idem
Severiano Velasco Otero, de idem
Ramon Muñoz Fernandez, de idem
Faustino Garcia Santiago, de idem
Gervasio Suarez Solis, de idem
Restituto Gonzalez Carbajal, de idem
Felipe Rato Martinez, de idem
José Garcia Heres, de idem
José Muñoz Rodriguez, de idem
José Arias Falcon, de idem
Manuel Alvarez Rivera, de idem
Eloy Garcia Areces, de idem
Alfredo Alonso Kopp, de idem

Angel del Valle Villanueva, de idem
Teodoro Fernandez Perdones, de idem
Benito Rodriguez Garcia, de idem
Ramon Fernandez Diaz, de idem
Antonio Orobio Omedes, de idem
Padro Garcia Robés, de idem
Juan Perez Sierra, de idem
Ramon Perez Sierra y Alvarez, de idem
Laureano Garcia Alonso, de idem
Eladio Riestra Arbesú, de idem
Dario de las Alas Pumariño, de idem
Eduardo Martinez Suarez, de idem
José Fernandez Buján, de idem
Gumersindo Gonzalez Arenas, de idem
Antonio Nuñez Fernandez, de idem
Miguel Martinez Maribona, de idem
Pedro Balbin Ruiz, de idem
Basilio Sanchez Ania, de idem
Leon Loreda Braga, de idem
Manuel Lopez Alonso, de idem
Manuel Garcia Lopez, de idem
Nicasio Aranda Rubio, de idem
Deogracias Menendez Alonso, de idem
Fernando D. Soigne Alas, de idem
Victoriano Fernandez Balseira, de idem
Fusebio Abascal Herrero, de idem
Ramon Hevia Menendez, de idem
Jenaro Blanco Fernandez, de idem
Servando Solis, de idem
Jesús Ordoñez Suarez, de idem
Manuel Blanco Jove, de idem
Maximino Arias Garcia, de idem
Manuel Sanchez Garcia, de idem
Pedro Llorián, de idem
Enrique Arias Arias, de idem
Benjamin Suarez Muñoz, de idem
Lecpolo Alvarez Fernandez, de idem
Roman Iglesias Lopez, de idem
José Campa Campa Menor, de idem
Armando Rodriguez del Valle, de idem
Dámaso Garcia Robés, de idem
Manuel Gonzalez Gutierrez, de idem
Agustin Heres Gonzalez, de idem
Armando Lastra Tejaor, de idem
Laureano Campa Solis, de idem
Benigno Garcia Norte, de idem
Gregorio Fernandez Gonzalez, de idem
José Rubin Menendez, de idem
Emeterio Pelaez Gonzalez, de idem
Vicente Suarez Vega, de idem
Angel Fernandez Pulido, de idem
Ramon Fernandez Arena, de idem
Fructuoso Fernandez Alonso, de idem
Eugenio Ibañez Herrero, de idem
Raimundo Sanz Alvarez, de idem
Manuel Garcia Robés, de idem
Alfredo Suarez Polledo, de idem
Marcelino Gonzalez del Rio, de idem
Indalecio Cueto Cuevas, de idem
Jerónimo Gonzalez, de idem
Indalecio Rodriguez del Valle, de idem
Silvestre Hevia Suarez, de idem
Nicasio Olamendi Menendez, de idem
Domingo Alvarez Acebal, de idem
Ramon Garcia Barbon y Lopez, de Magdalena
Juan Gutierrez Alvarez, de Miranda
Faustino Muñoz Alvarez, de idem
Julian Garcia Prendes, de idem
Manuel Solis Lopez, de idem
Isidro Huerta Gonzalez, de idem
José Mariño Bango, de idem
Eugenio Reyes Muñoz, de San Cristóbal
Anastasio Campa y Campa, de idem
Elias Muñoz Gonzalez, de idem
Manuel Garcia Barbon Gonzalez, de Villallegre
Santiago Iglesias Fernandez, de idem
Antonio Fernandez Fernandez, de idem
Nicolás Hevia Menendez, de idem
Higinio Alvarez, de Llaranes
Francisco Busto, de idem

Capacidades

D. Cesáreo de Silva Iuclan, de Avilés
Isidoro Melendreras, de idem
Antonio Maria Valdes, de idem
Ramon Gonzalez Lopez, de idem
José Rodriguez de la Flor, de idem

Rafael Suarez Estrada, de idem
 José Suarez Puerta, de idem
 Arturo Garcia Lopez, de idem
 Jenaro Rodriguez Gutierrez, de idem
 Isidro Fernandez Castrillón, de idem
 Mauro Blanco Gendin, de idem
 Francisco Blanco Fuentetaja, de idem
 Angel Blanco Fuentetaja, de idem
 Manuel Fernandez Garcia, de idem
 José Lopez Rodriguez, de idem
 David Garcia Somines, de idem
 Juan Alvarez Rodriguez, de idem
 Remigi Llanes, de idem
 Fulgencio Pulido Pumariño, de idem
 Joaquín M. Troncoso, de idem
 Juan Oria Ortiz, de idem
 Alejandro Bango, de idem
 Ramon Busto Lopez, de Miranda
 Emilio Paredés Tamargo, de Avilés
 Ulpiano R. Pumariega, de idem
 Celestino Graiño, de idem
 Jenaro de Llano Ponte, de idem
 Ramon Alvarez Garcia, de Podes
 Faustino Andrés Daza, de Luanco
 Sergio Cifuentes Alvarez, de idem
 Severiano Escandon Mori, de idem
 Juan Antonio Fernandez Garcia, de Manzanada
 Luis Gonzalez Blanco, de Luanco
 Olegario Gonzalez Fernandez, de Berdicio
 Joaquin Garcia Moran, de Luanco
 José Ramon Granda Garcia, de idem
 José Gutierrez Pumariño, de Podes
 José Garcia Pola Gonzalez, de Ambiedes
 Jacinto Garcia Robés, de Laviana
 José Garcia Menendez, de Luanco
 Aurelio Gutierrez Gonzalez, de idem
 Manuel Gordillo Rodriguez, de idem
 José Maria Mori Garcia, de idem
 Juan Ovies Gonzalez, de idem
 Cayetano Pando Gonzalez, de idem
 Ramon Pelaez Fernandez, de Manzanada
 Jenaro Prendes Valdés, de Luanco
 Esteban Pelaez Garcia, de Vioño
 Antolin Lopez Ovejero, de Luanco
 Evaristo Rodriguez Muñiz, de idem
 Rafael Rodriguez Fernandez, de Navarero
 Ramon Suarez Fernandez, de Bocines
 Francisco Suarez Suarez, de Berdicio
 Ramon Suarez Menendez, de Vioño
 Máximo Valle Robelledo, de Luanco
 Manuel Alba Garcia, de Bárzana
 Simplicio Ablanedo Menendez, de Santiago
 Constantino Busto Garcia, de Pillarno
 Casimiro Busto Gonzalez, de idem
 Rafael Campa Alonso, de Laspra
 José Coto Garcia, de idem
 Francisco Diaz Menendez, de Pillarno
 Alejandro Diaz Menendez, de idem
 Luis Fernandez Fernandez, de Laspra
 José Fernandez Gonzalez, de Naveces
 Manuel Fernandez Fernandez, de Laspra
 Inocencio Gonzalez Busto, de Pillarno
 Raimundo Gonzalez Garcia, de Laspra
 Felipe Garcia Fernandez, de Pillarno
 Celestino Garcia Muñiz, de S. Miguel
 José Gutierrez Suarez, de Bayas
 Manuel Gutierrez Alvarez, de Pillarno
 Alejandro Gonzalez Garcia, de Laspra
 Manuel Garcia Gonzalez, de idem
 José Galán Gonzalez, de idem

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 33 del Jurado, la expido en Oviedo, á 18 de Julio de 1910.—Antonio de la Escosura.

Juzgado de Gijón

1). Manuel Murias y Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil ordinario de menor cuan-

tía, seguido en este Juzgado à testimonio del que autoriza y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen:

«En la villa de Gijón á cinco de Agosto de mil novecientos diez, el señor D. Manuel Murias y Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de la una como demandante D. Abilio Rodriguez Menendez, mayor de edad, Abogado y vecino de esta población, representado por el Procurador D. Enrique Albert y Garrido, bajo la propia dirección del demandante; y de la otra como demandados á los que se crean sucesores de don Rogelio Goicoechea Lángara, vecino que fué de esta población, ó se crean con derecho para oponerse á la demanda, representados, por su rebeldía, en los estrados del Tribunal, sobre pago de mil pesetas, que el demandante dice le era en deber el medcionado D. Roque Goicoechea, hoy fallecido, y en todo caso contra los bienes de la herencia yacente del mismo.

Fallo:

Que estimando la presente demanda y declarando subsistentes la sentencia y embargo practicados en estos autos en los bienes, muebles é inmuebles pertenecientes á la herencia yacente del deudor D. Roque Goicoechea y Lángara, vecino que fué en sus días de esta población, así como también y luego que esta sentencia sea firme, y á cargo de la mencionada herencia se haga pago al demandante D. Abilio Rodriguez Menendez de la cantidad de mil pesetas, principal del préstamo, por el concepto que la demanda expresa, más los intereses de dicha cantidad á razón del cinco por ciento anual desde el veintisiete de Mayo último, fecha de la reclamación judicial, hasta que dicho pago se realice con las costas del procedimiento á que en unión de las anteriores responsabilidades condeno á dicha herencia ó personas que creyéndose herederos del D. Roque Goicoechea, así lo manifestaren.

Asi por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en atención á la rebeldía de los demandados, decretada en autos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Murias.

La sentencia de que queda hecho mérito se publicó en forma legal en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes se expide el presente.

Dado en Gijón á ocho de Agosto de mil novecientos diez.—Manuel Murias.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 4.398

Juzgado de Pola de Lena

EDICTO

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 1460 de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil y lo acordado en providencia de este día en los autos de demanda ejecutiva que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Pedro Navarro, en nombre de D. Julio Fernandez y Fernandez,

vecino de Mieres, contra D. Indalecio Viejo Menendez, vecino que fué de la Rebollada de Mieres, hoy en ignorado paradero, sobre pago de seiscientos trece pesetas, sesenta céntimos, procedentes de préstamo hipotecario, más intereses y costas.

Por el presente se cita de remate al D. Indalecio Viejo Menendez, ausente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviene, previniéndole que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por desconocerse su paradero.

Asimismo se les previene por el Sr. D. Rodrigo Valdés y Peon, Juez municipal del término en funciones del de primera instancia del partido, que en esta ejecución por decreto de este día, acordó se citase al deudor de remate, previniéndole que de no personarse en el término de nueve días, seguirá la ejecución adelante, sin hacer las notificaciones sucesivas y siguiendo el juicio en rebeldía, si fuesen precisas notificaciones posteriores se harán en la forma que expresamente determina la Ley.

Pola de Lena y Agosto cinco de mil novecientos diez.—El Actuario, Francisco Hevia Gonzalez.

R. al núm. 4.399

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA ALVAREZ, José, natural de Oviedo, soltero, mecánico, de 28 años de edad, alto de estatura, pelo negro, nariz regular, color pálido, que se ha fugado del Hospital Militar de Madrid, donde se encontraba á disposición del Excmo. Sr. Capitán General, procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe.

4.396

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ONIS

En poder de D. José R. Huerta, vecino de Avin, en este término municipal, se hallan depositadas por haberlas hallado causando daños en fincas particulares é ignorarse su dueño las reses siguientes:

Una novilla de tres años y medio, color pardo, en las puntas de las orejas señal de rabo milán, asta llana y blanca.

Otra novilla de tres años, color rojo, con un marco en el anca derecha figurando una eme, asta bien puesta.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños y se presenten á recogerlas pre-

vio pago de gastos, advirtiéndole que trascurridos quince días desde el día en que este anuncio se publique en el periódico oficial de esta provincia, se rán vendidas en pública subasta.

Consistoriales de Onís, 3 de Agosto de 1910.—El Alcalde en funciones, Francisco Marcos.

R. al núm. 4.371.—3

CASTRILLON

Habiendo desaparecido al oscurecer del sábado 30 de Julio del pueblo de Aronés, parroquia de Santa María del Mar, una vaca de la propiedad de D.^a Josefa Garía Galán, cuando aquella regresaba del pastoreo, y cuyas señas son: corni-abierta, poca alzada, de diez años de edad y recientemente destetada, se encarece á la persona que la haya encontrado la ponga á disposición del Sr. Alcalde de Castrillón para su entrega á la interesada.

R. al núm. 4.390.—1

OVIEDO

El día 5 del corriente le desapareció á D. José Blanco Solís, vecino de Rebollal, parroquia de Lorina, un caballo cuyas señas son: color castaño, calzado de un pié, crin corta y de cuatro años de edad.

La persona que lo tenga en su poder se servirá entregarle á su dueño, quien abonará los gastos que haya causado el animal.

R. al núm. 4.391.—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Casa de Manuel Lopez Ortega

DE MADRID

Apartado 171 de Correos

Ofrece al público de esta localidad un servicio esmerado y rápido en toda clase de impresos y sellos caucho, (la más importante fábrica de España).

También ofrece su nueva fábrica de rótulos en hierro esmaltado y envía á todo el que remita 1,50 pesetas una placa de muestra de 20 centímetros por 5, con una palabra ó nombre, tal como caja, precio fijo, retrete, secretaria, escritorio, etc.

Por 3 pesetas se envía certificado el sello con nombre y pueblo, grabadas las iniciales para lacre, pluma y lápiz, el mejor aparato para el bolsillo, y visitando Madrid ofrece sus despachos y talleres:

Encomienda, 20 dup. Mayor, 70,

Victoria, 12 y Teruel, 10

Sindicato Asturiano

del Puerto del Musel

Habiendo sufrido extravío los resguardos provisionales números 5 y 14 de veinte y cinco acciones de este Sindicato, respectivamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando este Sindicato exento de toda responsabilidad.

Gijón, 15 de Julio de 1910 —El Director, A. Olano. 3-3